

también en la presente resolución, basado en las orientaciones generales establecidas en el plan de mediano plazo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para 1984-1989, con miras a impulsar el pleno ejercicio del derecho a la educación.

*101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/153. Asistencia a los refugiados en Somalia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/180 de 15 de diciembre de 1980, relativa a la cuestión de la asistencia a los refugiados en Somalia,

Recordando además la resolución 1981/31 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General, por el que transmitía el informe de la misión de estudio a Somalia¹²⁵ y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹²⁶, sobre la situación de los refugiados en Somalia, que contienen una evaluación de sus necesidades generales,

Habiendo escuchado la declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹²⁷,

Profundamente preocupada por la necesidad de continuar proporcionando asistencia a los refugiados en Somalia,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de los refugiados en Somalia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Alto Comisionado por sus constantes esfuerzos para movilizar la asistencia internacional a favor de los refugiados en Somalia;

3. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia prestada a los refugiados en Somalia por varios Estados Miembros, el Alto Comisionado, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos de voluntarios a que presten la máxima asistencia material, financiera y técnica al Gobierno de Somalia en los esfuerzos que despliega para proporcionar toda la asistencia necesaria a los refugiados;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, envíe una misión a Somalia a principios de 1982 con objeto de realizar un estudio completo de las necesidades generales de los refugiados, incluso de los aspectos relacionados con su asentamiento y rehabilitación;

6. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, presente al Consejo Económico y Social, en su primer período

ordinario de sesiones de 1982, el informe de la propuesta misión de estudio sobre la situación de los refugiados en Somalia;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/154. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/171 de 17 de diciembre de 1979, en la cual reiteró su llamamiento a los Estados de las regiones en que aún no existieran arreglos regionales en la esfera de los derechos humanos para que considerasen la celebración de acuerdos con miras a establecer tales arreglos,

Recordando también su resolución 35/197 de 15 de diciembre de 1980,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹²⁸,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados recientemente en la Organización de la Unidad Africana respecto de la concertación de arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Encomia* a la Organización de la Unidad Africana por la aprobación de la Carta Africana de derechos humanos y de los pueblos;

2. *Toma nota con satisfacción* de que se han realizado consultas con Estados Miembros de la región de Asia con miras a celebrar un seminario en Colombo a fin de examinar arreglos adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos en la región;

3. *Pide* al Secretario General que organice el mencionado seminario en Colombo en 1982 y que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre las deliberaciones del seminario.

*101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/155. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Reconociendo la validez permanente de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹²⁹,

Consciente de su responsabilidad de fomentar y garantizar el mantenimiento de esos principios y contribuir a asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Reiterando una vez más que todos los Estados Miembros tienen el deber de proteger los derechos

¹²⁵ A/36/136.

¹²⁶ A/36/136/Add.1, anexo.

¹²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Tercera Comisión, 56a. sesión, párrs. 1 a 3.

¹²⁸ A/36/355.

¹²⁹ Resolución 217 A (III).

humanos y las libertades fundamentales y de cumplir a este respecto con las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Recordando su resolución 35/192 de 15 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, en particular, por la muerte de miles de personas y el clima de represión e inseguridad imperante en el país, y deploró los asesinatos, desapariciones y otras violaciones graves de los derechos humanos en El Salvador,

Reiterando el llamamiento hecho por la Asamblea General en dicha resolución para que cese la violencia y se restablezca el pleno respeto por los derechos humanos en El Salvador y para que los gobiernos de todos los Estados se abstengan de suministrar armas y de prestar otras formas de asistencia militar en las circunstancias actuales,

Teniendo en cuenta la resolución 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos¹³⁰, aprobada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1981/147 de 8 de mayo de 1981, en la que se señala la persistencia del clima de violencia e inseguridad que prevalece en El Salvador,

Haciendo suyo el llamamiento a todas las partes salvadoreñas interesadas formulado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 32 (XXXVII) para que lleguen a un arreglo pacífico y traten de poner fin a los actos de violencia con objeto de que cesen las pérdidas de vidas humanas y se alivien los sufrimientos del pueblo de El Salvador,

Tomando nota de la resolución 10 (XXXIV) de 9 de septiembre de 1981, aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹³¹, en la que la Subcomisión declaró que sólo el respeto del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos asegurará a la nación salvadoreña, mediante la participación de todas sus fuerzas políticas, el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales al establecer un gobierno democráticamente elegido, pero también observó que por el momento esas condiciones no existían en El Salvador,

Habiendo estudiado el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador¹³² preparado por el Representante Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos, en el que se confirma la gravedad de la situación imperante en El Salvador y, entre otras cosas, se dan pruebas de la actitud general de pasividad e inactividad de las autoridades salvadoreñas actuales respecto de las constantes violaciones de los derechos humanos en ese país,

Tomando nota de que la situación en El Salvador, como se muestra claramente en el informe provisional del Representante Especial, tiene sus raíces en factores políticos, económicos y sociales internos,

1. *Reitera* su profunda preocupación por la situación imperante en El Salvador y los sufrimientos del pueblo salvadoreño;

2. *Pide una vez más* a las partes salvadoreñas interesadas que lleguen a una solución política negociada a fin de establecer, en una atmósfera libre de intimidación y de terror, un gobierno democráticamente elegido;

3. *Deplora profundamente* todos los actos de violencia y todas las violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales y lamenta en particular la persistencia de una situación en que organizaciones gubernamentales paramilitares y otros grupos armados continúan actuando con desprecio total por la vida, la seguridad y la tranquilidad de la población civil;

4. *Señala a la atención* de todas las partes interesadas el hecho de que las normas del derecho internacional que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹³³, son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional y pide a las partes interesadas que respeten por lo menos normas mínimas de protección de la población afectada;

5. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendan todos los suministros de armas y todo tipo de apoyo militar, de manera que se permita a las fuerzas políticas de ese país restaurar la paz y la seguridad;

6. *Afirma una vez más* que corresponde sólo al pueblo salvadoreño ejercer su derecho a determinar libremente su situación política y llevar a cabo libremente su desarrollo económico, social y cultural, y establecer las condiciones y realizar los cambios más adecuados para satisfacer sus aspiraciones como pueblo y como nación sin interferencia externa de ningún tipo;

7. *Insta* al Gobierno de El Salvador a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto por los derechos humanos de su población en todas sus expresiones, primariamente creando condiciones que puedan conducir a una solución política de la crisis actual mediante la plena participación de todas las fuerzas políticas representativas en ese país;

8. *Insta* a las partes interesadas a que cooperen en las actividades de las organizaciones humanitarias que están dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil de El Salvador, y a que no dificulten esas actividades;

9. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 38º período de sesiones examine cabalmente la situación en El Salvador sobre la base del informe final del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

10. *Decide* mantener en estudio durante su trigésimo séptimo período de sesiones la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

¹³⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1)*, cap. XXVIII, secc. A

¹³¹ Véase E/CN.4/1512, cap. XX, secc. A.

¹³² A/36/608, anexo.

¹³³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.